


JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

29 SEP 2016

241-16

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 257-C-89. PUBLICIDAD RÉGIMEN CONTRATACIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley de acceso a la información pública – aprobada el 13/09/2016 en el Congreso Nacional.

Decreto 1172/03: Acceso a la información pública.

Reglamento de Contrataciones de la Auditoría General de la Nación – Título VI.

Decreto 2260/2016 de la Provincia de Santa Fe: Aprueba Pliego Único de Bases y Condiciones, regulador de las obras públicas.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-C-89 y sus modificatorias: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1851-CM-08: Establece procedimiento y garantías libre acceso a la información pública, principios de igualdad publicidad celeridad informalidad accesibilidad y gratuidad.

Ordenanza 11653 de la Municipalidad de Córdoba: Modifica régimen de contrataciones.

Ley 2095 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Régimen de Compras y Contrataciones.


Ordenanza 2896/01 de la Municipalidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe: Publicación de licitaciones públicas en internet.

FUNDAMENTOS

El acceso a la información pública y la transparencia deben ser los principios rectores sobre los cuales se deben realizar los actos de gobierno, fundamentalmente los directamente relacionados con el régimen de contrataciones y compras del estado.

El presente proyecto tiene como principal objetivo brindar agilidad, mayor transparencia y publicidad a los actos relacionados con las compras del estado, en especial en licitaciones públicas.

Es de público conocimiento que la era digital y su correlato ha transformado las “formas” de los medios de comunicación, permitiendo el acceso de los mismos a todos los ciudadanos a través de internet. Los medios hoy son consumidos diariamente y mayoritariamente de manera digital, principalmente por su

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

gratuidad. El consumo digital de los medios se ha popularizado y le ha ganado la carrera a los que consumen y adquieren esa información por medio del papel.

Es por ello, que creemos fundamental actualizar el régimen de contrataciones del estado municipal, teniendo en cuenta los siguientes cambios:

- a) Establecer la gratuidad de los pliegos de licitaciones públicas y privadas. Los mismos serán de acceso público a través de la página oficial del Municipio.
- b) Las publicaciones correspondientes a las licitaciones deberán ser realizadas en el Boletín Oficial Municipal y en la página web del Municipio, y en caso de ser necesaria su publicidad por medios de comunicación de la ciudad o la región, los mismos deberán realizarse en diarios digitales.
- c) Todo el procedimiento de las licitaciones deberá ser informado en la página web del Municipio, a fin de permitir el acceso público a los estados de las mismas (impugnación, adjudicación, presentación de ofertas y pagos, entre otros).

Esta tendencia normativa ya se encuentra en funcionamiento a nivel nacional (www.argentinacompra.gov.ar), en algunas provincias como por ejemplo: San Luis, Mendoza, Entre Ríos, Santa Fe; y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosairescompras.gob.ar) y algunos municipios como Córdoba y Venado Tuerto, entre otros.


No podemos negar que la era digital ha modificado sustancialmente muchas áreas de la administración pública, brindando transparencia y publicidad a los actos de gobierno. *“Es internet donde las jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales deben contar con un sitio o página en donde se pueda consultar la totalidad de las instancias del trámite contractual, desde las convocatorias hasta las pormenores de la ejecución contractual, pasando por las etapas de evaluación de ofertas, impugnación y emisión de la orden de compra, es decir con todos los detalles incluidos.”* La Defensa del Usuario y del Administrado – Capítulo XII – Autor: Agustín Gordillo – www.gordillo.com.

Por último, es importante destacar que los costos de publicación en medios masivos de comunicación actualmente son muy altos, no cumpliendo los mismos con la publicidad masiva que antaño garantizaban. En el primer semestre de 2016, el costo de publicaciones referidas a licitaciones ascendió a más de \$ 390.000 pesos.

Creemos importante que el presente proyecto sea acompañado a fin de garantizar el acceso a todos aquellos proveedores del estado sobre los pliegos licitatorios y sus procedimientos, garantizando además el acceso a los vecinos en general sobre las compras que realiza el estado municipal, garantizando así la transparencia, modernización de los procesos y publicidad de los actos de gobierno.

AUTORES: Julia Fernández, Viviana Gelain, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Gerardo Avila, Diego Benitez y Cristina Paineñil (Bloque Juntos Somos Bariloche).



JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

[Signature]
 Bloque Juntos por el Desarrollo
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

[Signature]
 JULIA ANNES BELAIN
 Concejal Municipal
 Bloque Juntos por el Desarrollo
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

[Signature]
 OSWALDO AVILA
 Concejal Municipal
 Bloque Juntos por el Desarrollo
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

[Signature]
 DIEGO BENITEZ
 Presidente Concejo Municipal
 San Carlos de Bariloche

[Signature]
 JULIA FERNANDEZ
 Concejal Municipal
 Bloque Juntos por el Desarrollo
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Rosario Armas.


El proyecto original N° /16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
 SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Se modifica el artículo 12° de la Ordenanza 257-C-89, el que queda redactado de la siguiente manera:
- “Art. 12°) Los llamados a licitación pública son públicos y gratuitos, debiendo estar disponibles en todo momento a través de la página web de la Municipalidad, con el fin de garantizar la transparencia, igualdad entre los oferentes y acceso a la información pública.
- Los mismos deberán contener:
- La descripción exacta del objeto de la licitación, sus características y condiciones especiales o técnicas.
 - El nombre de la dependencia de la Municipalidad o entidad que realiza el llamado.
 - La forma de provisión.
 - El lugar, día, hora y plazo para la presentación y apertura de las ofertas.
 - La clase, monto y forma de la garantía de cumplimiento de contrato.
 - La referencia a la presente Ordenanza, el lugar donde puede consultarse y el sitio web donde se encuentra publicada la información sobre las licitaciones municipales.
 - El lugar y horario de atención para las consultas o aclaraciones que los posibles oferentes deseen formular.
 - El presupuesto o precio básico estimado, cuando las propuestas deben hacerse sobre esa base.
 - Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes. Estos requisitos constituirán el pliego de condiciones particulares.
- En aquellos casos en que el Departamento Ejecutivo y entidades contratantes entreguen copias del pliego único de bases y condiciones generales o particulares, podrán establecer para su entrega el pago de una suma equivalente al costo de reproducción de los mismos, la que deberá ser establecida en la convocatoria. La suma abonada en tal concepto no será devuelta en ningún caso.”



JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

- Art. 2º) Se modifica el artículo 13º de la Ordenanza 257-C-89, el que queda redactado de la siguiente manera:
“Art. 13º) Los llamados de licitación se publican por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial Municipal, en sus dos formatos, digital y en papel, con un mínimo de veinte (20) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas o realización del remate.
Además se difunden en el sitio web de la Municipalidad desde el día en que se le comience a dar publicidad en el Boletín Oficial Municipal hasta la fecha fijada para la apertura de ofertas o realización del remate, conjuntamente con los pliegos de bases y condiciones particulares.
En casos debidamente fundados, pueden publicarse los llamados a licitación en medios masivos de comunicación en formato digital a nivel local, regional o nacional dependiendo en cada caso en particular.”
- Art. 3º) Se modifica el artículo 14º de la Ordenanza 257-C-89, el que queda redactado de la siguiente manera:
“Art. 14º) Todos los procesos de compras que se encuentren vigentes pueden ser consultados en la página web del Municipio, donde se encontrará información actualizada del proceso por cada licitación, teniendo en cuenta el proceso establecido en la presente ordenanza, debiendo especificar tipo y número de proceso, pliego completo y estado actualizado del mismo.”
- Art. 4º) Se deroga el artículo 94º de la Ordenanza 257-C-89.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.